

A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso con oficio de respuesta a la medida de embargo decretada. Sírvase proveer. Julio 07 de 2023



CARLOS
ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DERICK JENIFER RESTREPO ARCE
Vs.

RADICACIÓN No. 2023-00023-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
ONCE (11) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, **SE TIENE** por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

Ahora bien, en razón al oficio ANOPA-GRUEM – 20.1 de fecha 02/07/2023¹ proveniente de la Dirección Talento Humano – Grupo de Embargos PONAL, mediante el cual, se da respuesta a la medida cautelar decretada sobre el salario devengado por el demandado dentro del asunto de la referencia; **SE GLOSA** y **SE DEJA** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76d6ed2ba81ae8e342b09e1b6970f635385b341c707ea34eae62a3898828202**

Documento generado en 11/07/2023 08:17:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Expediente digital, consecutivo 027